

Puerto Iguazú, 04 de julio del 2024

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú.

REFERENCIA: Derogar la Ordenanza N° 54/15 en todos sus términos.
Bloque Juntos. Concejales
Héctor Rodrigo LUGO, Delfín Omar GOMEZ, Walter Alejandro VERON.

AUTOR: Walter Alejandro VERON. Concejel

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 54/15 que crea la Tasa Eco Turística Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Julio de 2024 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de la causa CSJ 2808/2021/RH1, Cantaluppi, Santiago s/acción de inconstitucionalidad, cuya copia se adjunta, ha declarado, en forma unánime, la inconstitucionalidad de la denominada Ecotasa implementada por la ciudad de Bariloche.

Que la mencionada tasa de la ciudad de Bariloche tiene total similitud con la Tasa mencionada en el Visto, que se aplica en nuestro Municipio.

Que si bien el fallo de la S.C.J. de la Nación hace referencia a un caso particular y no tiene efecto general, es innegable que el mismo sienta jurisprudencia de cosa juzgada del máximo órgano judicial del país.

Que corresponde determinar la presunción de que cualquier reclamo judicial en el mismo sentido tendrá el mismo final de inconstitucionalidad.

Que no se puede someter a los contribuyentes a la espera y el costo que la acción judicial con final seguro les genere, como manera de amedrentar para que los afectados directos o indirectos no puedan ejercer sus derechos o sea retardado de manera exagerada.

Que los Concejales deben obedecer lo establecido por la Constitución Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal, que han jurado respetar y hacer respetar al momento de tomar el cargo bajo juramento, como requisito ineludible para ejercer la función para la cual fueron electos.

Que constituye además de un deber legal, un mandato ético ineludible, en la representación de los ciudadanos y sus derechos, que debe ser ejercido por encima de sus compromisos partidarios o personales.

POR ELLO

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú.
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Derogar la Ordenanza N° 54/15 en todos sus términos.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido archívese.

C O N C E J A L
VERON
A L E J A N D R O

